BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXIV • Núm. 71 — Martes, 28 de marzo de 2017

SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a decreto por el que se acuerda aprobar las bases de la convocatoria para la provisión por oposición en turno libre de siete plazas de auxiliar de Administración General (oferta de empleo público de 2007) 2

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

La Almunia de Doña Godina (4) 5
La Puebla de Alfindén 6
Las Pedrosas 7
Luna (2) 8
Manchones 8
Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro 9
Pina de Ebro (2) 9
Torralba de Ribota 11
Valmadrid 11
Villalba de Perejil 11
Villarreal de Huerva 13
Villarroya de la Sierra 14

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 2 14
Juzgado núm. 11 15
Juzgado núm. 15 15
Juzgado núm. 21 15

Juzgados de lo Contencioso-Administrativo

Juzgado núm. 1 15

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 7 (2) 15
Juzgado núm. 6 de Barcelona 16

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria

Juzgado núm. 2 16

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de la Hermandad de Urrea de Jalón, Plasencia de Jalón, Bardallur y Bárboles

Junta general ordinaria 16

Comunidad de Regantes La Efesa, de Chiprana

Junta general ordinaria 16

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

ÁREA DE PRESIDENCIA **Núm. 2.343**

Esta Presidencia, por decreto núm. 420, de 13 de marzo de 2017, rectificado por decreto núm. 494, de 20 de marzo de 2017, ha dispuesto aprobar la convocatoria para la provisión por oposición, en turno libre, de siete plazas de auxiliar de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza, correspondientes a la oferta de empleo público de 2007, con sujeción a las siguientes

Bases

Base 1. *Normas generales*.

1.1. Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la provisión en propiedad de siete plazas de auxiliar de Administración General (OEP 2007), encuadradas en la escala de Administración General, subescala auxiliar, subgrupo C2, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

1.2. El sistema de selección será mediante oposición libre, que constará de cuatro ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

1.3. Normativa aplicable. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Reglamento de funcionamiento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Zaragoza, de 9 de septiembre de 2009 (BOP núm. 226, de 1 de octubre de 2009), y demás disposiciones normativas de aplicación.

1.4. Los opositores otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Base 2. *Requisitos de los opositores*.

2.1. Para ser admitidos, los opositores deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, debiendo tenerse en cuenta la edad reglamentaria necesaria para el cumplimiento de los requisitos del apartado siguiente.

d) Titulación: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de grado medio, Formación Profesional de primer grado, o equivalentes. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.

e) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

f) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

Base 3. *Instancia, plazo y forma de presentación, derechos de examen*.

3.1. La instancia, dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza solicitando tomar parte en el proceso selectivo, será facilitada en el Registro General de la Corporación (plaza de España, núm. 2) y a través de internet en la página *https://dpz.sedelectronica.es/*.

3.2. Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial del Estado". Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

3.3. Forma de presentación.

3.3.1. La presentación de instancias comportará la aceptación por el interesado de las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En la instancia citada en la base 3.1 deberá cumplimentarse el medio preferente de notificación, que podrá ser o bien en papel al domicilio que se indique en la instancia, o bien de modo telemático a través de medios electrónicos, para lo que necesariamente debe disponerse de certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza. De no disponerse de dicho certificado, el aspirante deberá necesariamente marcar como único medio de notificación el realizado en papel al domicilio indicado.

Si selecciona la opción de medios electrónicos, se utilizará este medio para cualquier comunicación o notificación relacionada con esta solicitud y las notificaciones se considerarán realizadas en debida forma y surtirán los efectos que correspondan, salvo que el interesado manifieste, en trámite posterior y de forma expresa, su oposición, y solicite al mismo tiempo que se le practiquen las notificaciones a través del domicilio postal.

3.3.2. La solicitud para poder participar en el proceso selectivo podrá tramitarse:

3.3.2.1. Telemáticamente, a través de la sede electrónica de la DPZ: *https://dpz.sedelectronica.es/*, siendo necesario como requisito previo para la inscripción disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

3.3.2.2. Mediante la presentación de la instancia citada en la base 3.1, una vez cumplimentada, a través de:

—Registro General de la Corporación (plaza de España, núm. 2) en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

—En los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma, a la de cualquier Administración de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, a los ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

—En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, que es la recogida en el artículo 14 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, y artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los Servicios Postales. En consecuencia, en el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas en la primera hoja por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Asimismo, el remitente también podrá exigir que se feche y selle la primera hoja de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento original que se quiera enviar, que servirá como recibo acreditativo de la presentación de la solicitud ante el órgano administrativo competente.

3.3.2.3. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

3.3.3. Si reúne la condición de minusvalía deberá cumplimentar el apartado que al respecto señala la instancia de solicitud de participación de la presente convocatoria, y aportar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía correspondiente en el que se acreditará de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, todo ello al objeto de proceder a efectuar la adaptación de tiempo y medio necesarios en los términos señalados en la base 6.2. Dicho documento podrá presentarse:

3.3.3.1. Telemáticamente, junto con la instancia de solicitud tramitada telemáticamente según 3.3.2.1, a través de *https://dpz.sedelectronica.es/* incorporándolo como documento adjunto.

3.3.3.2. Presencialmente, junto con la instancia de solicitud tramitada presencialmente según apartado 3.3.2.2

3.4. Derecho de examen.

3.4.1. Importe y forma de pago. La tasa por derecho de examen exigida en la presente convocatoria es de 6,01 euros, cuyo abono deberá hacerse efectivo, dentro del referido plazo de presentación de instancias, bien personalmente en Tesorería de Fondos de la Diputación, o bien mediante ingreso en la cuenta número ES82 2085 5200 84 0331125163 de Ibercaja Banco, S.A.

3.4.2. Forma de presentación. El resguardo acreditativo de haber satisfecho la citada tasa podrá presentarse:

3.4.2.1. Telemáticamente, junto con la instancia de solicitud tramitada telemáticamente según 3.3.2.1, a través de *https://dpz.sedelectronica.es/* incorporándolo como documento adjunto.

3.4.2.2. Presencialmente, junto con la instancia de solicitud tramitada presencialmente presentada según apartado 3.3.2.2.

En ningún caso la presentación y el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia de solicitud en los términos señalados en las bases 3.2. y 3.3.

Base 4. — *Admisión y exclusión de aspirantes*.

Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Base 5. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador, que será nombrado por decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

El tribunal estará integrado, además, por los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

Todos los miembros del tribunal calificador, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo/nivel o grupo/nivel superior, de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente o del secretario titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente de la Diputación Provincial, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

El Servicio de Personal prestará su asistencia técnica al tribunal, que podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

La composición del tribunal se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del órgano de selección percibirán las "asistencias" que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, únicamente en el supuesto de que el referido proceso de selección se celebre fuera de la jornada laboral establecida con carácter general para los empleados públicos que integran la Diputación Provincial de Zaragoza.

Los acuerdos del tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Base 6. — *Sistema de selección*.

6.1. El procedimiento de selección será el de oposición y constará de cuatro ejercicios, de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

6.1.1. Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un test de conocimientos referidos a la materia contenida en el anexo de la convocatoria, parte primera: Derecho político y administrativo, y parte segunda: Administración Local, a través de un cuestionario que adoptará la forma de test con un máximo de cien preguntas y con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, con penalización, aplicando la siguiente fórmula de corrección:

$$R = A - \frac{E}{\text{Número de respuestas} - 1}$$

R = Resultado final.

A = Número de aciertos.

E = Número de errores.

En este ejercicio se valorará la amplitud y profundidad de los conocimientos teóricos y adecuada capacidad de razonamiento del aspirante sobre las materias del temario.

La duración máxima del ejercicio será de una hora y cuarto.

6.1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar, de entre los comprendidos en el anexo de la convocatoria, correspondiendo el primero de ellos a la parte primera: Derecho político y administrativo, y el segundo tema a la parte segunda: Administración Local.

Este ejercicio deberá ser leído íntegramente por los opositores en sesión pública ante el tribunal, quien valorará los conocimientos teóricos, la claridad y orden de ideas, la calidad de expresión escrita, así como la forma de presentación y exposición de los temas expuestos.

La duración máxima del ejercicio será de dos horas.

6.1.3. Tercer ejercicio: Consistirá en el desarrollo y resolución de un supuesto práctico relacionado con el ejercicio de las funciones propias de las plazas convocadas, que será propuesto por el tribunal, quien señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución, pudiéndose utilizar todo tipo de bibliografía en soporte papel, salvo la que contenga soluciones de casos prácticos, y, asimismo, pudiendo hacer uso de calculadora, todo ello aportado por los propios candidatos.

Este ejercicio deberá ser leído íntegramente en sesión pública ante el tribunal, quien valorará la eficiencia y calidad técnica y funcional de la solución propuesta al supuesto práctico.

6.1.4. Cuarto ejercicio: Consistirá de un supuesto práctico, realizado en ordenador personal proporcionado por la Diputación Provincial de Zaragoza, dirigido a apreciar la capacidad del aspirante en la composición, presentación, modificación y corrección de documentos de textos mediante la utilización del sistema de tratamiento de LibreOffice.

La duración máxima del ejercicio será de treinta minutos.

En este ejercicio se valorará el grado de conocimiento del sistema de tratamiento de textos referenciado atendiendo al dominio en la composición, presentación, modificación y corrección de los documentos de texto en que consiste el ejercicio.

6.2. Se considerarán y, en su caso, se establecerán para las personas con minusvalías que así lo hayan requerido en su solicitud de participación las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

La Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud, se pondrá en contacto con los opositores con minusvalía, siempre y cuando figuren los datos telefónicos y el domicilio en la solicitud, al objeto de recabar la información que estime pertinente sobre los extremos marcados en el apartado de la instancia, pudiendo, si lo estima necesario, solicitar la colaboración, y en su caso, informe de otros organismos.

A la vista de las solicitudes y de lo informado por el Servicio de Prevención de Riegos Laborales y Salud, el tribunal calificador otorgará las adaptaciones de tiempo y medio, siempre que la adaptación guarde relación directa con el ejercicio o prueba a realizar.

6.3. Excepcionalmente, además, los opositores que no posean la nacionalidad española deberán realizar una prueba eliminatoria de conocimiento y comprensión del idioma español, que se calificará como "apto" o "no apto".

Base 7. — *Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de nombramiento, presentación de documentos*.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición se hará pública en el BOPZ y tablón de anuncios del Palacio Provincial, y la fecha de los siguientes ejercicios únicamente en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

El orden de actuación de los opositores admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra H, según la Resolución de 24 de febrero de 2016 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 49, de 26 de febrero de 2016).

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

En cualquier momento podrá requerir el tribunal a los opositores para que acrediten su personalidad. Asimismo, si durante el proceso de selección llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los opositores no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación Provincial, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a la oposición.

Los anuncios relativos al desarrollo de los ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

7.2. Los ejercicios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos.

A la vista de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, los aspirantes podrán solicitar la vista del ejercicio, revisión del mismo o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial. El tribunal se constituirá al efecto, facilitando la información requerida que estime oportuna antes de la celebración del siguiente ejercicio.

La calificación final de la oposición para aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En el supuesto de empate en la sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden, la mayor calificación obtenida en el cuarto ejercicio de la oposición; si esto no fuese suficiente, se considerará por este orden: la mayor calificación obtenida en el tercero, en el segundo y en el primer ejercicio de la oposición, y si continúa el empate entre aspirantes, y en última instancia, de acuerdo con el orden de actuación de los aspirantes admitidos efectuado por orden alfabético de apellidos, iniciado por la letra H, según la Resolución de 24 de febrero de 2016 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 49, de 26 de febrero de 2016).

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

7.3. Finalizada la oposición, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, y donde pudiera estimar oportuno, la relación de aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor calificación final, y propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hayan obtenido la calificación más alta. Asimismo, el tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial, a los efectos oportunos.

7.4. La presentación de documentos deberá efectuarse en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta. Los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Servicio de Personal los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) DNI o pasaporte vigente, original o en fotocopia, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.

b) Titulación, original o en fotocopia, exigida en la Base 2.1.d).

c) Cumplimentación de declaración por el/la interesado/a de no hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Obtención, previa citación cursada por la Diputación Provincial de Zaragoza, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de la Diputación Provincial de Zaragoza.

e) Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base 2, o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrá ser nombrado para ocupar la plaza objeto de la convocatoria y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 8. — *Nombramiento y toma de posesión*.

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza procederá al nombramiento a favor de los aspirantes propuestos, que deberán tomar posesión dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación oficial del nombramiento. Si, sin causa justificada, no formalizaran el correspondiente contrato dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y al nombramiento efectuado.

Base 9. — *Lista de espera. Constitución. Funcionamiento*.

9.1. Constitución.

Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, el tribunal calificador procederá a confeccionar una lista de espera para el nombramiento de interinos para plazas como la que es objeto la presente convocatoria, integrada por aquellos aspirantes que no han conseguido plaza convocada, pero han aprobado alguno de los ejercicios de la oposición. Los aspirantes que no deseen ser incluidos en la misma deberán comunicarlo por escrito a la Diputación Provincial de Zaragoza.

El llamamiento podrá efectuarse para cubrir la vacante que pudiera producirse y cuya cobertura interina se considerase necesaria, así como para la sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de la plaza, mientras persistan tales circunstancias, así como para cubrir las necesidades de personal que puntualmente puedan originarse en su categoría.

El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según el número de ejercicios superados, y entre aquellos opositores que hubieran superado igual número de ejercicios se tendrá en cuenta la puntuación global definitiva obtenida de la suma de los mismos ordenada de mayor a menor puntuación. En caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos, será criterio para dirimir el desempate el establecido en la base 7.2.

La lista de espera será aprobada por decreto de la Presidencia de la Corporación y se publicará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y en el BOPZ.

Dicha lista de espera tendrá validez de cuatro años como máximo, sin perjuicio de que quede anulada por la publicación de nueva lista resultado de convocatoria de procedimiento selectivo que vendría a sustituir a aquella.

9.2. Funcionamiento.

A medida que se produzcan algunas de las situaciones indicadas en el párrafo segundo del apartado 9.1, previa solicitud del responsable del Servicio conforme del diputado del Área correspondiente, el Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Zaragoza avisará a los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista y que se encuentren en ese momento con la situación de "pendiente de llamamiento" de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Se avisará telefónicamente al número indicado por el aspirante en su instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo del que se genera la lista de espera o al número que, posteriormente y mediante escrito registrado y dirigido al Servicio de Personal, haya aportado el interesado.

b) De no lograrse comunicación telefónica con el aspirante o no se tuviera constancia de su número, se le notificará mediante e-mail al correo electrónico que conste en su instancia de solicitud. En este sentido, será responsabilidad del aspirante comunicar cualquier variación en su dirección de correo electrónico con relación a la indicada en la citada instancia.

En ambos casos, y salvo la excepcionalidad indicada a continuación, se dará un plazo de 24 horas para que el aspirante acepte o renuncie. Este plazo no será de aplicación cuando el nombramiento del funcionario interino se requiera de manera inmediata por necesidades del Servicio.

En el caso de que se no haya podido localizar al aspirante para presentarle la oferta, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, manteniéndose el aspirante no localizado en la lista de espera y en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en situación de "pendiente de llamamiento".

En el caso de que el aspirante rechace la oferta de trabajo, o bien la acepte pero no presenta la posterior formalización del nombramiento sin causa justificada y debidamente acreditada en el plazo máximo de cinco días hábiles mediante los documentos justificativos pertinentes, pasará al final de la lista. Igualmente se procederá con aquellos aspirantes que no respondan al teléfono o correo electrónico al llamamiento de tres ofertas consecutivas distintas, perdiendo el número de orden que tuviese en la lista de espera para el llamamiento de futuras ofertas que se produzcan, pasando a figurar al final de la lista.

En caso de que el propio aspirante integrado en la lista de espera solicite mediante escrito dirigido al Servicio de Personal ser "excluido provisionalmente", o bien lo solicite tras llamada de oferta que se le realice para cubrir una necesidad, y en ambos casos alegue y justifique documentalmente la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando en otra Administración o empresa en el momento de ser llamado (justificado mediante toma de posesión, última nómina, contrato laboral, etc.), o por padecer enfermedad que le incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma (justificado mediante justificante médico), continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, pero en situación de "excluido provisionalmente", si bien no pasará de nuevo a la situación de "pendiente de llamamiento" en la lista de

espera y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique, por escrito, al Departamento de Personal, que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

La documentación justificativa referenciada deberá remitirse a la dirección *personalselección@dpz.es* en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la comunicación mantenida telefónicamente. En caso de no remitirse la citada documentación justificativa en el plazo indicado, el aspirante pasará al final de la lista.

Durante el período que dure el nombramiento, el funcionario interino figurará en la lista de espera en situación de "nombrado/contratado".

El aspirante que haya sido objeto de contratación, una vez finalizada la prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la situación de "pendiente de llamamiento".

El aspirante causará baja definitiva en la lista de espera figurando en la misma con la denominación "excluido definitivo" en el supuesto de renunciar expresamente a permanecer en la misma mediante escrito dirigido al Servicio de Personal.

Base 10. — *Normas finales*.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en la oposición, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Zaragoza, a 21 de marzo de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ANEXO

Temario

Parte primera: Derecho político y administrativo

Tema 1: La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles

Tema 2: La Corona. Sucesión y regencia. Las atribuciones del Rey.

Tema 3: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 4: El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. El Poder judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 6: Organización territorial del Estado. Los Estatutos de autonomía: su significado.

Tema 7: El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes de Aragón. El Justicia de Aragón.

Tema 8: Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.

Tema 9: La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Local. Administración institucional y corporativa.

Tema 10: El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas

Tema 11: El acto administrativo.

Tema 12: El procedimiento administrativo. Principios generales. El procedimiento administrativo general: sus fases.

Tema 13: La transparencia en la Administración Pública. Legislación básica estatal y autonómica aragonesa sobre la materia.

Tema 14: Protección de datos de carácter personal: Objeto y ámbito de aplicación. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 15: Modernización de la Administración Pública. La Administración electrónica. El funcionamiento electrónico del sector público.

Segunda parte: Administración Local

Tema 1: Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2: El régimen jurídico de la Administración Local de Aragón. Normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Régimen Local.

Tema 3: La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 4: El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Otras entidades locales.

Tema 5: Organización municipal. Competencias.

Tema 6: La Comarca.

Tema 7: Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento, elaboración y aprobación.

Tema 8: La función pública local y su organización.

Tema 9: Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Prevención de riesgos laborales: normativa. Derechos y obligaciones. Prevención de riesgos en el sector de oficinas.

Tema 10: Los bienes de las entidades locales.

Tema 11: Los contratos administrativos en la esfera local: clases de contratos.

Tema 12: Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13: Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14: Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15: Recursos de las Haciendas Locales. Ordenanzas fiscales.

Tema 16: La contabilidad de las entidades locales: documentos y libros contables.

Tema 17: Los presupuestos locales.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA **Núm. 2.503**

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de marzo de 2017, aprobó el expediente de contratación de los servicios de mantenimiento y asistencia técnica para el programa de gestión de inventario de La Almunia de Doña Godina que a continuación se relaciona, así como la licitación del mismo:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

—Dependencia: Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

—Domicilio: Plaza de España, 1.

—Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.

—Teléfono: 976 600 076.

—Fax: 976 812 451.

—Correo electrónico: *tlatorre.almunia@dpz.es*

—Dirección de Internet del perfil del contratante: *www.dpz.es*.

—Fecha límite de obtención de documentación e información: Cinco días naturales de antelación al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CS 3/2017.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicios de mantenimiento y asistencia técnica para el programa de gestión de inventario de La Almunia de Doña Godina.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

—Domicilio: Plaza de España, 1.

—Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.

e) Plazo de ejecución/entrega: Cuatro años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una.

f) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.

g) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

h) CPV (referencia de nomenclatura): 72200000-7.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación:

1.º Criterios no valorables en cifras o porcentajes: 20 puntos.

—Eficacia en la prestación.

Para efectuar la valoración se tendrá en cuenta la capacidad de respuesta ante las incidencias producidas tanto en el manejo de la aplicación como en tiempo de respuesta.

2.º Criterios valorables en cifras o porcentajes:

—Precio ofertado: 30 puntos.

Se atribuirá 1 punto o fracción por cada 50 euros de baja sobre el presupuesto base de licitación en el apartado 2.1, o la fracción correspondiente en su caso, en función del importe de la baja.

3.º Parámetros para determinar que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados: No.

4. *Valor estimado del contrato:* 2.817,00 euros (sin IVA).

5. *Presupuesto base de licitación:*

—Importe neto (IVA excluido): 1.878,00 euros.

—IVA (21%): 394,38 euros.

—Importe total: 2.272,38 euros.

6. *Garantías exigidas:*

Provisional: No.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

7. *Requisitos específicos del contratista:*

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse, de forma alternativa, a través de cualquiera de los siguientes medios:

1.º Declaración del volumen global de negocio y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los cinco últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del empresario en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

—Requisitos mínimos de solvencia: la solvencia se entenderá acreditada por aquellos licitadores cuyo volumen de facturación anual sea igual o superior al 50% del presupuesto base de licitación del presente contrato.

2.º Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

—Requisitos mínimos de solvencia: Del análisis de las cuentas deberá resultar que los licitadores cumplen con las condiciones de solvencia total y solvencia corriente que a continuación se detallan:

a) Solvencia total = Activo total / Pasivo exigible.

El resultado de esta operación deberá ser superior a la unidad.

b) Solvencia corriente = Activo circulante / Pasivo circulante

El resultado de esta operación deberá ser superior a la unidad.

Acreditación de la solvencia técnica:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

—Requisitos mínimos de solvencia:

Ejecución de contratos de mantenimiento y asistencia técnica para la aplicación de la gestión de inventarios municipales cuyo importe acumulado iguale o supere al duplo del presupuesto de licitación del presente contrato.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

1.º Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ. En caso de que el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al día siguiente laborable.

2.º Modalidad de presentación: Registro Ayuntamiento o Correos (artículo 80 RGLCAP).

3.º Lugar de presentación:

—Dependencia: Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

—Domicilio: Plaza de España, 1.

—Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.

4.º Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

5.º Admisión de variantes si procede: No.

6.º Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: No consta.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción:

Sobre 1: Documentación administrativa.

Sobre 2: Documentación relativa a los criterios no valorables en cifras y porcentajes.

Sobre 3: Documentación relativa a los criterios valorables en cifras y porcentajes.

b) Dirección: Plaza de España, 1.

c) Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.

d) Fecha y hora: No consta.

10. *Gastos de publicidad:*

Máximo: 0 euros.

11. *Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):* No.

12. *Otras informaciones:*

Todos los pliegos y documentación referida a la presente licitación se encuentran publicados en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La Almunia de Doña Godina, a 13 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA **Núm. 2.625**

El Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2017, acordó:

—Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/2017 del presupuesto del OAL Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina, con la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito por un importe total de 49.165 euros, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales de la liquidación consolidada de 2016.

—Exponer el expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el BOPZ por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

—Remitir copia de este expediente definitivamente aprobado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

La Almunia de Doña Godina, a 22 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA **Núm. 2.626**

El Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2017, acordó:

—Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 4/2017 del presupuesto del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, con la modalidad de suplemento de crédito por un importe total de 14.131,70 euros, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales de la liquidación consolidada de 2016.

—Exponer el expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el BOPZ por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

—Remitir copia de este expediente definitivamente aprobado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

La Almunia de Doña Godina, a 22 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA **Núm. 2.627**

El Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2017, acordó:

—Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 5/2017 del presupuesto del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito por un importe total de 112.300 euros, financiado con cargo a bajas por anulación de créditos.

—Exponer el expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el BOPZ por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

—Remitir copia de este expediente definitivamente aprobado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

La Almunia de Doña Godina, a 22 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN **Núm. 2.550**

De conformidad con la resolución de Alcaldía núm. 2017/221, de fecha 17 de marzo, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de obras de instalación de alumbrado del campo de fútbol municipal de esta localidad, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

—Dependencia: Oficinas municipales.

—Domicilio: Plaza de España, 1, entrada por calle Iglesia, 2.

—Localidad y código postal: La Puebla de Alfindén, 50171.

—Teléfono: 976 107 041.

—Telefax: 976 107 076.

—Dirección de Internet del perfil del contratante:

https://perfilcontratante.dpz.es.

—Correo electrónico: No.

—Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior al de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CNT/2017/14-280.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Instalación de alumbrado del campo de fútbol municipal según proyecto redactado por la ingeniera industrial doña Pilar Baigorri Soler de la empresa Estrategias de Ingeniería y Desarrollo, S.L.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución:

—Domicilio: Campo de fútbol del complejo deportivo municipal, sito en la calle Letra K, sin número, de esta localidad.

—Localidad y código postal: La Puebla de Alfindén, 50171.

e) Plazo de ejecución: Dos meses o el plazo que oferte el licitador si fuera menor.

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

i) CPV (referencia de nomenclatura). 45316100-6, Instalación de equipo de alumbrado exterior.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Varios:

Criterios cuantificables automáticamente:

1. Precio de licitación: Hasta 80 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación, 80 puntos, a la oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento y 0 puntos a la que oferte el tipo de licitación. Para la obtención de la puntuación de las restantes ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

P = (pm*mo)/O.

Donde P es la puntuación; "pm* es la puntuación máxima; "mo" es la mejor oferta y O es el valor de la oferta que se valora.

2. Reducción del plazo de ejecución de las obras: Hasta 10 puntos.

Se otorgará 1 punto por día de reducción del plazo de ejecución de las obras.

En caso de incumplimiento del plazo ofertado por el licitador será de aplicación la cláusula 30.ª de penalizaciones.

3. Ampliación del plazo de garantía de las obras: Hasta 10 puntos.

Se otorgará 5 puntos por año de ampliación del plazo de garantía de las obras.

4. *Presupuesto base de licitación:* 124.988,73 euros, más 26.247,63 euros de IVA; importe total: 151.236,36 euros.

5. *Garantías exigidas:*

a) Provisional (importe): No se exige.

b) Definitiva : 5% del importe de la adjudicación.

6. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional:

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el siguiente medio:

Se entenderá que cuentan con suficiente solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato aquellos licitadores cuya cifra anual de negocios, o bien cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, sea igual o superior a 124.988,73 euros en, al menos, uno de los tres últimos años en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

No se entenderá acreditada la solvencia cuando la cuenta de pérdidas y ganancias manifieste una situación prolongada de pérdidas en los tres años señalados, ni cuando tenga fondos propios negativos.

Para acreditar la solvencia será preciso presentar las cuentas o los libros de contabilidad correspondientes a los tres últimos ejercicios anteriores al presente, aprobados y depositados en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Asimismo, se presentará una hoja resumen de los tres ejercicios contables en la que se detallen el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios se acreditará por el siguiente medio:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos diez años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

La declaración que presenten los licitadores deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los extremos declarados, mediante copias de los contratos, facturas o documentos probatorios suficientes.

Se considerará que el empresario cuenta con solvencia técnica acreditada por este medio cuando de la relación presentada, al menos un contrato, sea similar o relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: En horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Dos sobres cerrados.

c) Lugar de presentación:

—Dependencia: Oficinas municipales.

—Domicilio: Plaza de España, 1, acceso por calle Iglesia, 2.

—Localidad y código postal: La Puebla de Alfindén, 50171.

e) Admisión de variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Sobre A) Documentación administrativa y sobre B) Documentación relativa a los criterios evaluables de forma matemática.

b) Dirección: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

c) Localidad y código postal: La Puebla de Alfindén, 50171.

d) Fecha y hora: El sobre A), el segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. El sobre B), en acto público previa convocatoria al efecto.

9. *Gastos de publicidad:* Por cuenta del contratista hasta un máximo de 500 euros.

La Puebla de Alfindén, a 20 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

LAS PEDROSAS **Núm. 2.579**

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a orden de ejecución de obras de conservación, se procede a practicarla por medio del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así, por resolución de Alcaldía, de fecha 27 de febrero de 2017, se acordó lo siguiente:

«Visto que con fecha 1 de agosto de 2016 se presentó escrito por doña María Carmen Sierra Pérez, operaria de servicios múltiples del Ayuntamiento de Las Pedrosas, sobre el estado, entre otros, del solar situado junto a las carreteras A-124 y ZP-1150, en el límite del casco urbano de esta localidad, constituido por las referencias catastrales 50206A001000050013WQ y 6062101XM-7566A0001DY.

Visto que con fecha 1 de agosto de 2016 se inició procedimiento para ordenar la ejecución de obras de conservación, entre otros de los solares situados junto a las carreteras A-124 y ZP-1150, en el límite del casco urbano de esta localidad, constituido por las referencias catastrales 50206A001000050013WQ y 6062101XM7566A0001DY.

Visto que con fechas 1 de agosto y 10 de octubre de 2016 fueron emitidos informes de comprobación por los servicios técnicos competentes, concluyendo que concurre causa para ordenar obras de conservación en el inmueble.

Visto que con fecha 10 de octubre de 2016 se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y con fecha 10 de octubre de 2016 se dictó la propuesta de orden de ejecución.

Visto que con fecha 19 de octubre fue remitida la propuesta de orden de ejecución a los interesados afectados, otorgándoles un plazo de diez días para presentar las alegaciones pertinentes. Resultando la notificación defectuosa, por desconocido, y no habiendo sido posible practicar la notificación, con fecha 18 de enero de 2017 se envió edicto de notificación al "Boletín Oficial del Estado", publicándose el día 30 de enero en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 25, en el suplemento de notificaciones.

Visto que, con fecha 22 de febrero de 2017, esta Secretaría emite certificado sobre las alegaciones presentadas, certificando la ausencia de las mismas.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 255 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón,

Resuelvo:

Primero. — Ordenar la ejecución en el solar, propiedad de Habitec 96, S.L., situado junto a las carreteras A-124 y ZP-1150, en el límite del casco urbano de esta localidad, constituido por las referencias catastrales 50206A001000050013WQ y 6062101XM7566A0001DY, de cuantas medidas sean necesarias para salvaguardar a terceros, requiriéndole su inmediata limpieza y desbroce.

La adopción de esta propuesta de orden de ejecución de obras de conservación y de mejora se justifica en los siguientes motivos:

"Se puede observar en la misma gran cantidad de maleza seca, lo que supone peligro de incendios y, por lo tanto, riesgo para personas y bienes. Asimismo, se advierte la existencia de un transformador, lo que puede agravar más, aun si cabe, el peligro existente".

Segundo. — El coste estimado de las obras necesarias a realizar en el inmueble es de 10.251,5 euros, por lo que no supera el límite del deber de conservación.

Tercero. — El plazo para la ejecución de las obras será de quince días improrrogables, a contar desde el siguiente a la notificación de la orden de ejecución, con apercibimiento de que, de no hacerlo, lo ejecutará subsidiariamente el Ayuntamiento a su costa o se impondrán multas coercitivas y ello sin perjuicio de iniciar el correspondiente expediente sancionador.

Cuarto. — En caso de incumplimiento del plazo establecido en la orden de ejecución, se podrá decretar de oficio o a instancia de interesado, y en todo caso previa audiencia del obligado, la ejecución subsidiaria/imposición de multas coercitivas, o cualesquiera otras consecuencias derivadas de la legislación básica estatal.

Quinto. — Notificar esta orden de ejecución al propietario interesado a los efectos oportunos con indicación de los recursos pertinentes.

Sexto. — Remitir la presente orden de ejecución al Registro de la Propiedad de Ejea de Los Caballeros a fin de que se haga constar, mediante nota marginal, la afección real del inmueble al deber de conservación».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación,

ante el alcalde de este Ayuntamiento de Las Pedrosas, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Las Pedrosas, a 15 de marzo de 2017. — El alcalde, Víctor Corbacho Cabestré.

L U N A **Núm. 2.516**

De conformidad con el decreto de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa anuncio de licitación del contrato administrativo especial de los aprovechamientos de pastos incluidos dentro de Plan anual de aprovechamientos forestales para el año 2017, por procedimiento abierto, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Luna.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

—Dependencia: Ayuntamiento de Luna.

—Domicilio: Plaza Mayor, 10.

—Localidad y código postal: Luna, 50610.

—Teléfono: 976 689 032.

—Telefax: 976 689 137.

—Correo electrónico: *ayuntamiento/luna.es*.

—Dirección de Internet del perfil del contratante: *www.dpz.es*.

—Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 1/2017.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Contrato administrativo especial.

b) Descripción: Adjudicación de los aprovechamientos de pastos incluidos dentro de Plan anual de aprovechamientos forestales para el año 2017.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades:

Lote 1 MUP 146 "Común de Lacorvilla" (lote 10): 1.535,16 euros anuales. El período de adjudicación es del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Lote 2 MUP 147 "Monte Común" (lote 02): 123,63 euros anuales. El período de adjudicación es del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

Lote 3 MUP 149 "Rompesaco y Valderuries" (lote 01): 1.931,23 euros anuales. El período de adjudicación es del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

d) Lugar de ejecución/entrega:

—Domicilio: Montes de Luna.

—Localidad y código postal: Luna, 50610

e) Plazo de ejecución/entrega: Señalado en pliego.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV (referencia de nomenclatura): 03400000-4.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Único criterio.

4. *Valor estimado del contrato:* 3.713,65 euros.

5. *Presupuesto base de licitación:*

Lote 1 MUP 146 "Común de Lacorvilla" (lote 10): 1.535,16 euros anuales. El período de adjudicación es del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Lote 2 MUP 147 "Monte Común" (lote 02): 123,63 euros anuales. El período de adjudicación es del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

Lote 3 MUP 149 "Rompesaco y Valderuries" (lote 01): 1.931,23 euros anuales. El período de adjudicación es del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

6. *Garantías exigidas*.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se recoge en la condición sexta del pliego de condiciones.

c) Otros requisitos específicos.

d) Contratos reservados.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ y perfil del contratante.

b) Modalidad de presentación.

c) Lugar de presentación:

—Dependencia: Ayuntamiento de Luna.

—Domicilio: Plaza Mayor, 10.

—Localidad y código postal: Luna, 50610.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Sobre A y sobre B.

b) Dirección: Plaza Mayor, 10.

c) Localidad y código postal: Luna, 50610.

d) Fecha y hora: Tercer día hábil a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Luna, a 16 de marzo de 2017. — El alcalde, Luis Miguel Auría Giménez.

L U N A **Núm. 2.517**

De conformidad con el decreto de Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria mediante concurso público para la adjudicación del contrato de arrendamiento de parcelas rústicas municipales de propiedad municipal, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Luna.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

—Dependencia: Ayuntamiento de Luna.

—Domicilio: Plaza Mayor, 10.

—Localidad y código postal: Luna, 50610.

—Teléfono: 976 689 032.

—Telefax: 976 689 137.

—Correo electrónico: *ayuntamiento/luna.es*.

—Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 2/2017.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Contrato privado.

b) Descripción: Aprovechamiento de parcelas rústicas municipales (parcela 10015, del polígono 509; parcela 16, del polígono 509; parcela 5272, del polígono 509; parcela 5158, del polígono 509; parcela 5274 (recintos 3, 4, 5, 6) del polígono 509; parcela 5271, del polígono 509; y parcela 5010, del polígono 509).

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Luna.

e) Plazo de ejecución/entrega: Señalado en pliego.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV (referencia de nomenclatura): 7710000-4.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Varios (cláusula décima del pliego).

4. *Valor estimado del contrato:* 609,16 euros.

5. *Presupuesto base de licitación:* 152,29 euros anual al alza.

6. *Garantías exigidas:*

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se recoge en la condición sexta del pliego de condiciones

c) Otros requisitos específicos.

d) Contratos reservados.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ.

b) Modalidad de presentación.

c) Lugar de presentación:

—Dependencia: Ayuntamiento de Luna.

—Domicilio: Plaza Mayor, 10.

—Localidad y código postal: Luna, 50610.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Sobre A y sobre B.

b) Dirección: Plaza Mayor, 10.

c) Localidad y código postal: Luna, 50610.

d) Fecha y hora: Tercer día hábil a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Luna, a 16 de marzo de 2017. — El alcalde, Luis Miguel Auría Giménez.

M A N C H O N E S **Núm. 2.560**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2017, aprobó el proyecto técnico de sustitución de la tubería de abastecimiento de agua de boca, entre el manantial y el pozo regulador de Manchones, redactado por el arquitecto don Alfredo San Gil Lapuerta.

De conformidad con lo previsto en el artículo 345.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el citado proyecto técnico a información pública por el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las oficinas municipales para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Manchones, a 20 de marzo de 2017. — El alcalde-presidente, Francisco Pardillos Marín.

MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO — Núm. 2.612

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Alfajarín, a 22 de marzo de 2017. — El presidente, Jesús Vicén Falcón.

PINA DE EBRO — Núm. 2.615

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero del 2017 relativo a la aprobación con carácter inicial del expediente de modificación de determinadas Ordenanzas fiscales sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, dicha aprobación queda elevada a definitiva, publicándose en anexo el texto modificado en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento, precisándose que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo previsto al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pina de Ebro, a 20 de marzo de 2017. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.

ANEXO

Modificación de la Ordenanza fiscal número 3 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Artículo 3.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obras, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será del 2,13%.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Modificación de la ordenanza fiscal número 7 reguladora del servicio de cementerio

Artículo 7.

a) Sepulturas de carácter permanente (por 50 años): 863,6 euros.

b) Por la ocupación permanente de cada nicho (por 50 años): 647,2 euros.

c) Por la ocupación permanente de los denominados "nichos viejos", numerados del 1 al 300 según registro municipal (por 50 años): 250 euros.

d) Por servicio de velatorio: 162,56 euros/servicio.

e) Por ocupación permanente de nicho en columbario: 200 euros.

La renovación, en su caso, de los derechos funerarios descritos devengará las tasas que en su momento estén establecidas para la primera ocupación de sepulturas y nichos.

Modificación de Ordenanza fiscal número 8 reguladora del servicio de alcantarillado

Artículo 7.

I. La cuota a satisfacer vendrá determinada de la siguiente manera:

a) Acometida a la red general: 149,35 euros por cada local o vivienda que utilicen la acometida.

b) Servicio de evacuación: 0,26 euros por metro cúbico de agua consumida.

II. A las cuotas anteriormente consignadas se añadirá, si procediera en su día, la cuantía resultante de aplicar el IVA al tipo que legalmente proceda en cada momento.

Modificación de la Ordenanza de fiscal número 9 reguladora de la recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos

Artículo 7.

1. Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

—Por cada vivienda o local: 40,60 euros/año.

—Por cada establecimiento comercial (salvo los alimenticios): 66 euros/año.

—Por cada establecimiento industrial o comercial destinado a alimentación: 103,5 euros/año.

—Por cada establecimiento hostelero: 131 euros/año.

Modificación de la Ordenanza fiscal número 11 reguladora de las licencias urbanísticas

Artículo 6.

Se tomará como base del presente tributo, en general, el costo real y efectivo de la obra, construcción o instalación, entendiéndose por tal a estos efectos exclusivamente su coste de ejecución material, y, en el caso de licencias urbanísticas de segregación o parcelación, el valor real de la parcela a segregar.

La cuota tributaria resultará de aplicar el tipo imponible del 0,51% al coste real y efectivo de las obras o al valor de los terrenos en caso de parcelaciones, o al coste real de la vivienda, local o instalación en los casos de primera utilización de los edificios o modificación del uso de los mismos, siendo la tasa mínima exigible de 20 euros.

La tasa para la obtención de licencia de obras por badén será de 5 euros.

Modificación de la Ordenanza fiscal número 12 reguladora de la distribución de agua

Artículo 6.

I. Las cuotas tributarias vendrán determinadas con arreglo a la siguiente tarifa trimestral:

a) Cuota de servicio: 6,10 euros.

b) Hasta 50 metros cúbicos de uso doméstico: 1,07 euros/m^3.

c) De más 50 metros cúbicos de uso doméstico: 1,32 euros/m^3.

d) Usos industriales y comerciales: 1,32 euros/m^3 desde el primer metro cúbico.

e) Usos agropecuarios: 0,72 euros/m^3 desde el primer metro cúbico.

f) Agua bruta: 0,72 euros/m^3 desde el primer metro cúbico.

g) Derechos de conexión a la red: 143 euros.

II. A las cuotas anteriormente consignadas se añadirá la cuantía resultante de aplicar el IVA al tipo que legalmente proceda en cada momento.

Modificación de la Ordenanza fiscal número 14 reguladora de puestos y barracas

Artículo 6.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Por venta ambulante de mercancías: 8,20 euros por módulo (21 metros cuadrados) ocupado y día.

2. Por instalación de atracciones feriales, instalaciones de recreo y similares en la vía pública:

—Pistas de autos de choque: 34 euros/día o fracción.

—Tómbolas: 17 euros/día o fracción.

—Casetas de tiro al blanco: 22,50 euros /día o fracción.

—Puestos de venta de artículos diversos: 11,50 euros/día o fracción.

—Churrerías y en general puestos de venta de comidas y bebidas: 22,50 euros/día o fracción.

—Resto de atracciones feriales para adultos: 28 euros/día o fracción.

—Resto de atracciones feriales infantiles: 22,50 euros/día o fracción.

Las cuotas exigibles por este tributo tendrán carácter irreducible, debiendo satisfacerse la tasa en el acto de la entrega de la licencia al interesado, en concepto de depósito previo, sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez efectuado el aprovechamiento.

Modificación de la Ordenanza fiscal número 15 reguladora del rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados con el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Artículo 6.

I. Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

1.º Remolques agrícolas de dos ruedas (para monocultores): 7,50 euros/año.

2.º Remolques agrícolas de dos ruedas (para tractores): 12 euros/año.

3.º Remolques agrícolas de cuatro ruedas o más: 18 euros/año.

Modificación de la Ordenanza fiscal número 16 reguladora de entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para el aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

Artículo 5.

1. Por construcción de entrada o paso de vehículos a través de las aceras a edificios o solares: 39,50 euros.

2. Por entrada o paso de vehículos a través de las aceras a edificios o solares, o reserva de espacio para estacionamiento, señalizados: 39,50 euros/año.

Modificación de la Ordenanza fiscal número 17 relativa a sacas de arena y otros materiales de construcción

Artículo 6.

I. La tarifa a aplicar será la siguiente:

Por cada metro cúbico o fracción de arenas, tierras, zahorras, arcillas, y otros materiales de construcción: 0,51 euros/m^3.

II. A las cuotas anteriormente consignadas se añadirá la cuantía resultante de aplicar el IVA al tipo que legalmente proceda en cada momento.

Modificación de la Ordenanza fiscal número 18 relativa a la tasa por la prestación de servicios de matrícula y rescate de perros

Artículo 3.

Quedarán exceptuados del pago de las tarifas señaladas en la presente Ordenanza los perros que acompañen a los invidentes, sin perjuicio de su obligación de matricularlos.

1. Matrícula

—Por año o fracción: 3,50 euros.

2. Por cada perro rescatado de la vía pública y reclamado por su dueño:

—Por cada rescate: 35,05 euros.

Modificación de la Ordenanza fiscal número 22 reguladora de la tasa por documentos que expida o atienda la administración o las autoridades municipales a instancia de parte

Artículo 7.

1. Formalización de transmisiones catastrales de dominio de rústica y urbana: 7,00 euros por documento formalizado.

2. Copias de documentos: 0,75 euros/unidad.

3. Copias de documentos compulsados: 2 euros/unidad.

4. Toda clase de certificaciones 2,60 euros/unidad.

5. Cédulas o informes urbanísticos: 14,50 euros/unidad por documento formalizado.

Modificación de la Ordenanza fiscal número 23 reguladora del canon por el aprovechamiento de parcelas rústicas municipales

Artículo 4.

El canon se aplicará con arreglo a la siguiente tarifa:

—Regadío:

Clase 1.ª: 259 euros/hectárea/año.

Clase 2.ª: 199 euros/hectárea/año.

Clase 3.ª: 121 euros/hectárea/año.

Parcelas afectadas por concentración parcelaria que no hayan sido objeto de adjudicación mediante subasta:

Clase 1.ª: 371 euros/hectárea/año.

Clase 2.ª: 285 euros/hectárea/año.

Clase 3.ª: 174 euros/hectárea/año.

Las parcelas que se rieguen con caudales del Sindicato de Riegos de Pina de Ebro deberán abonar además al Ayuntamiento el coste anual del regadío en función de las tarifas que aplique en cada momento dicho Sindicato.

Las parcelas que se rieguen con aguas elevadas en la partida "Alterones Bajos" y parcelas que pagan el derecho a riego como aguas dobles:

Clase 1.ª: 225 euros/hectárea/año.

Clase 2.ª: 173 euros/hectárea/año.

Clase 3.ª: 104,5 euros/hectárea/año.

—Secano

Hasta 5 hectáreas	15,24 euros/hectárea/año.
De 5 a 10 hectáreas	19,81 euros/hectárea/año.
De 10 a 15 hectáreas	24,89 euros/hectárea/año.
De 15 a 20 hectáreas	35,05 euros/hectárea/año.
De 20 a 25 hectáreas	44,7 euros/hectárea/año.
Desde 26 hectáreas	64,51 euros/hectárea/año.

—Pastos

6,33 euros/hectárea/año.

Modificación de la Ordenanza fiscal numero 26 reguladora de la tasa de servicio de complejo deportivo/piscinas municipales

Artículo 6.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Familiares:

Primer cónyuge o progenitor	52,00 euros
Segundo cónyuge o progenitor	21,00 euros
Por cada hijo	21,00 euros

*Las familias numerosas tendrán un descuento del 15% presentando tarjeta de familia numerosa.

*En los bonos familiares se incluirán los hijos cuyas edades estén comprendidas entre los 4 y los 26 años, ambos incluidos

Individuales:

A partir de 14 años	47,00 euros
Hasta 14 años	36,20 euros
Mayores de 65 años y discapacitados superiores al 33%	15,50 euros
Menores de 4 años	Gratuito

• Abonos para siete días:

(A disfrutar consecutivamente)

Individuales

A partir de 14 años	15,60 euros
Hasta 14 años	10,40 euros
Mayores de 65 años y discapacitados superiores al 33%	5,20 euros
Menores de 4 años	Gratuito

• Abonos para diez días

(A disfrutar alternativamente)

Individuales:

A partir de 4 años	35,00 euros
Menores de 4 años	Gratuito

• Entradas

Días laborables:

Mayores de 14 años	3,20 euros
Hasta 14 años	2,6 euros
Menores de 4 años	Gratuito

Sábados y domingos

Mayores de 14 años	4,80 euros
Hasta 14 años	3,90 euros
Menores de 4 años	Gratuito

• Utilización de pistas deportivas:

Frontón grande	2,60 euros/hora
Pistas de tenis	2,60 euros/hora

Bonificación para los abonados: 50% en utilización de pistas

• Inscripciones en cursillos de natación:

Hasta 14 años:	31,70 euros
Mayores de 14 años:	52,80 euros

• Abonos temporada invierno (complejo deportivo)

Abono temporada	13,00 euros

• Utilizacion de pistas deportivas:

Frontón grande	2,60 euros/hora
Pistas de tenis	2,60 euros/hora

Bonificación para los abonados:

—Mayores de 14 años 50% en utilización de pistas

—Menores de 14 años 100% en utilización de pistas.

Modificación de la Ordenanza fiscal número 27 reguladora de la tasa por servicios asistenciales en el centro de día de la tercera edad San Roque

Artículo 6.

La cuota a satisfacer por los usuarios se determinará en función de sesiones de asistencia recibidas con arreglo a la siguiente tarifa:

Sesiones de terapia ocupacional:

—Pensionistas y minusválidos calificados con porcentaje de minusvalía superior al 65%: 8,20 euros/sesión.

—Población general: 25 euros/sesión.

Sesiones de fisioterapia:

—Pensionistas y minusválidos calificados con porcentaje de minusvalía superior al 65%: 16,20 euros/sesión.

—Población general: 35 euros/sesión.

[…]

Modificación de la Ordenanza fiscal número 28 reguladora del servicio de comedor colectivo en el hogar club San Roque

Artículo 6.

1. El precio de la comida a cargo de los beneficiarios se establecerá en función de las siguientes reglas:

a) Se establece una base que cubra al menos la compra de los alimentos de 3,95 euros/comida.

[…]

Modificación de la Ordenanza fiscal número 29 reguladora de la tasa por prestación del servicio de distribución de televisión por cable

Artículo 6.

La cantidad a liquidar y exigir en concepto de cuota tributaria se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

A. Derechos de conexión a la red municipal de distribución de televisión por cable: Un único abono por importe de 301 euros, más el IVA al tipo en cada momento vigente.

B. Cuota de servicio: 35 euros/año, más el IVA al tipo en cada momento vigente.

Modificación de la Ordenanza fiscal número 30 reguladora de la tasa por prestación del servicio de impartición de cursos en el espacio zona joven de Pina de Ebro

Artículo 6. *Cuota*.

La cantidad a liquidar y exigir en concepto de cuota tributaria se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

—Cuota por carné joven Pina: 20 euros/año.

—Entrada diaria: 1 euro.

—Cursos-talleres: 5 euros por curso en concepto de materiales.

Modificación de la Ordenanza fiscal número 31 reguladora de la tasa por prestación del servicio de escuela infantil municipal

Artículo 5.

1. La cuantía de la tasa vendrá determinada de conformidad con el siguiente cuadro de tarifas:

Modalidad de horario	Asistencia de un hijo	Asistencia de dos hijos (Familia no numerosa)
Jornada completa:		
De 8:00 a 17:00	95,00 euros/mes	67,5 euros/mes por niño/a
Jornada de mañana:		
De 8:00 a 14:30	67,00 euros/mes	51 euros/mes por niño/a

2. La cuota mensual por ampliación del horario seleccionado se establece en:

Una hora más al día: 15 euros/mes.

La elección por la ampliación del horario habitual a efectos del pago de las cuotas se mantendrá todo el mes.

3. La cuota por hora extra ocasional fuera de la modalidad de horario elegida será de 3,5 euros/hora y día.

4. En el momento de la solicitud de la utilización del servicio de estancia en la Escuela Infantil se abonará en concepto de matrícula por tramitación del expediente de admisión la cantidad de 19,5 euros.

Artículo 6.

1. Se podrá establecer una exención total o parcial del pago de las cuotas de la Escuela Infantil Municipal si se justifica, a través de un informe socioeconómico elaborado por los Servicios Sociales en el que se tendrá en cuenta tanto el nivel de ingresos per cápita de la familia como la situación laboral, la condición de familia numerosa o monoparental y otras circunstancias que se valoren desde los Servicios Sociales.

Además se establece una exención del pago de matrícula inicial y una bonificación del 25% de la cuota mensual, que aumentará en un 10% a partir del cuarto hijo hasta el límite máximo del 50% de la cuota mensual a favor de las familias numerosas.

[…]

Modificación de la Ordenanza fiscal número 33 reguladora de la tasa por servicio de celebración de bodas civiles en Pina de Ebro

Artículo 5. *Cuota tributaria*.

La cuota tributaria de la tasa por prestación del servicio de celebración de boda civil es:

—Salón de Plenos del Ayuntamiento: 55 euros.

—Claustro del convento de San Francisco: 110 euros.

PINA DE EBRO — Núm. 2.689

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa anuncio de licitación del contrato de obras de reforma de piscina de recreo y chapoteo, por procedimiento abierto mediante tramitación simplificada, tal y como establece el artículo 10.2 c) de la Ley /2011, de 24 de febrero, de Medidas en Materia de Contratos del Sector Público de Aragón, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Junta de Gobierno Local.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Pina de Ebro.

—Dependencia: Secretaría

—Domicilio: Plaza de España, 47.

—Localidad y código postal: Pina de Ebro, 50750.

—Teléfono: 976 165 007.

—Telefax: 976 165 588.

—Correo electrónico: *ayuntamiento@pinadeebro.es*.

—Dirección de Internet del perfil del contratante: *https://pinaebro.sedelectronica.es/*

—Fecha límite de obtención de documentación e información.

d) Número de expediente: 59/2017.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Contrato de obras por procedimiento abierto y tramitación simplificada, diversos criterios de adjudicación.

b) Descripción: Obras de reforma piscina de recreo y chapoteo.

c) Lugar de ejecución/entrega: Ayuntamiento de Pina de Ebro.

—Domicilio: Plaza de España, 47.

—Localidad y código postal: Pina de Ebro, 50750.

e) Plazo de ejecución/entrega: Dos meses.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV (referencia de nomenclatura): 45212212-5.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Simplificada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación:

—Precio: 61 puntos.

—Reducción del plazo de ejecución: 30 puntos.

—Ampliación del plazo de garantía de las obras: 9 puntos.

4. *Valor estimado del contrato:*

5. *Presupuesto base de licitación*: 56.882 euros.

a) Importe neto: 56.882 euros. Importe total: 68.827,22 euros.

6. *Garantías exigidas:*

—Provisional (importe): No.

—Definitiva: 5%.

7. *Requisitos específicos del contratista*: Los establecidos en el pliego.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Trece días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

b) Modalidad de presentación: Las previstas en el pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Pina de Ebro.

—Dependencia: Secretaría General.

—Domicilio: Plaza de España, 47.

—Localidad y código postal: Pina de Ebro, 50750.

—Dirección electrónica: *ayuntamiento@pinadeebro.es*.

Pina de Ebro, a 23 de marzo de 2017. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.

TORRALBA DE RIBOTA — Núm. 2.679

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Torralba de Ribota para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 240.621,63 euros y el estado de ingresos a 240.621,63 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Torralba de Ribota, a 23 de marzo de 2017. — El alcalde, Alfonso Puertas Cantería.

VALMADRID — Núm. 2.676

El Pleno del Ayuntamiento de Valmadrid, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 9, reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valmadrid, a 14 de marzo de 2017. — El alcalde, Alfredo López Arnal.

VILLALBA DE PEREJIL — Núm. 2.509

Trascurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, quedan elevados a definitivos los acuerdos provisionales adoptados por el Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de Villalba de Perejil en la sesión de fecha 29 de noviembre de 2016 (publicados en el BOPZ núm. 280, de 5 de diciembre de 2016), relativos a la aprobación provisional de las Ordenanzas que se expresan, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Disposición general

Artículo 1.º El Ayuntamiento de Villalba de Perejil, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15.2, 59.1 c), así como, 92 a 99 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), hace uso de las facultades que le confiere la legislación que antecede en orden a regular en este término municipal el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Naturaleza jurídica y hecho imponible

Art. 2.º

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes, mientras no haya causado baja en los mismos.

En este sentido, se determina la sujeción al impuesto en tanto el vehículo no sea dado de baja en la correspondiente Jefatura de Tráfico, siendo relevante la cesación de la actividad empresarial del titular, y ello aun cuando el vehículo estuviese destinado al servicio público y se alegase ausencia de inspecciones técnicas.

A los efectos de este impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Exenciones

Art. 3.º

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kilogramos y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y construidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Se establece una bonificación del 100% de la cuota a los vehículos históricos o con una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de fabricación. Si no se conoce esta fecha, se tomará como tal la de su primera matriculación.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de cartilla de inspección agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio, en el período de un mes de la fecha de matriculación, o antes de acabar el período de pago voluntario del padrón cobratorio, en el caso de vehículos ya inducidos en el padrón del impuesto.

En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

—Certificado de minusvalía emitido por el órgano competente y justificación del destino del vehículo declarando que es para su uso exclusivo.

En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola no procederá la aplicación de esta exención cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

3. El Ayuntamiento podrá requerir la presentación de cualquier otro documento que estime necesario con motivo de la exención que se solicita, así como efectuar comprobaciones de los vehículos para constatar la adecuación a su destino o finalidad.

4. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

Sujeto pasivo

Art. 4.º Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Cuota tributaria

Art. 5.º

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará un coeficiente de incremento del 1,045.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

A) Turismos:

—De menos de 8 caballos fiscales: 13,18 euros.

—De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 35,61 euros.

—De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 75,17 euros.

—De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 93,64 euros.

—De 20 caballos fiscales en adelante: 117,04 euros.

B) Autobuses:

—De menos de 21 plazas: 87,04 euros.

—De 21 a 50 plazas: 123,97 euros.

—De más de 50 plazas: 154,97 euros.

C) Camiones:

—De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 44,18 euros.

—De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 97,04 euros.

—De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 123,97 euros.

—De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 154,97 euros.

D) Tractores:

—De menos de 16 caballos fiscales: 18,46 euros.

—De 16 a 25 caballos fiscales: 29,01 euros.

—De más de 25 caballos fiscales: 87,04 euros.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

—De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 18,46 euros.

—De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 29,01 euros.

—De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 87,04 euros.

F) Otros vehículos:

—Ciclomotores: 4,61 euros.

—Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos: 4,61 euros.

—Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos: 7,91 euros.

—Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos: 15,83 euros.

—Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos: 31,65 euros.

—Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos: 63,30 euros.

A los efectos de aplicación de las anteriores tarifas y la determinación de las diversas clases de vehículos, así como para el cálculo de la potencia fiscal expresada en caballos fiscales, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal específica vigente en materia de vehículos, y en especial a lo establecido en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, así como en el Real Decreto 1576/1989, de 22 de diciembre, por el que se dictan normas para la aplicación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Período impositivo y devengo del impuesto

Art. 6.º

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

Se debe interpretar el término primera adquisición referida al propio vehículo y no al titular del mismo.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria, la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

Gestión del impuesto

Art. 7.º La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde a este Ayuntamiento, siempre que sea este municipio el que figure en el domicilio del correspondiente permiso de circulación.

La gestión del impuesto se llevará a cabo de acuerdo a las siguientes indicaciones, que se entenderán modificadas cuando normas de rango superior dispusieren otra cosa.

• Normas de gestión.

1. Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, de los vehículos que en los correspondientes permisos de circulación consten domiciliados en el municipio de Villalba de Perejil.

2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivas presentarán liquidación ante la Administración municipal, con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Se acompañará:

—Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.

—Certificado de características técnicas.

—DNI o CIF del sujeto pasivo.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante.

Simultáneamente, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma.

3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este impuesto, y cambios de domicilio.

El padrón del impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el BOPZ y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

1. No obstante, una vez abonada la cuota del impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la legislación vigente.

2. Altas, bajas, reformas de los vehículos cuando se altera su clasificación a los efectos del impuesto, transferencias y cambios de domicilio.

a) Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

b) Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

c) Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes si no se acredita el pago del impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. Sustracción de vehículos.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el Impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía Municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a al oficina gestora del tributo.

Infracciones y sanciones

Art. 8.º En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición adicional única

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición transitoria

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1 d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002 a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

Disposición derogatoria

La presente Ordenanza deroga cualquier disposición contenida en la anterior Ordenanza reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, así como en sus posteriores modificaciones, dejándolas sin efectos.

Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada en sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre de 2016, entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el BOPZ, aplicándose a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Villalba de Perejil, a 16 de marzo de 2017. — El alcalde.

VILLARREAL DE HUERVA **Núm. 2.571**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villarreal de Huerva para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2017

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	55.600,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	142.500,00
3	Gastos financieros	2.100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	163.800,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	364.000,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	84.800,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	23.700,00
4	Transferencias corrientes	70.200,00
5	Ingresos patrimoniales	21.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	163.800,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	364.000,00

Plantilla de personal

A) Funcionario de carrera:

—Una plaza de secretario-interventor, interino, agrupada con Lechón, Villadoz y Villarroya del Campo.

B) Personal laboral fijo:

—Una plaza de personal laboral, fijo, peón multiservicios.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villarreal de Huerva, a 14 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Rosario Lázaro Marín.

VILLARROYA DE LA SIERRA **Núm. 2.538**

El Pleno del Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra, en sesión ordinaria de 17 de marzo de 2017, por unanimidad de los siete concejales que lo integran, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero. — Crear, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en concordancia con los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el fichero de usuarios del gimnasio municipal de Villarroya de la Sierra y solicitar su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, con el siguiente detalle:

I. Fichero "Usuarios del gimnasio municipal de Villarroya de la Sierra":

Responsable del fichero:

Administración a la que pertenece: Administración Local.

Encuadramiento administrativo del órgano: Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra.

Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra. Dirección: Plaza Mayor, 1.

Encargado del tratamiento:

Nombre y apellidos o razón social: Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra.
CIF/NIF: P-509.800-I.
Dirección postal: Plaza Mayor, 1.
Localidad: Villarroya de la Sierra.
Código postal: 50310.
Provincia: Zaragoza.
País: España.
Teléfono: 976 899 001.
Fax: 976 899 001.
Correo electrónico: *villasie@dpz.es*.

Identificación y finalidad del fichero:

Nombre del fichero o tratamiento: Control de acceso y uso de gimnasio municipal.

Finalidad y usos previstos: Gestión del control de la entrada a las instalaciones del gimnasio municipal.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Seguridad y control de acceso a edificios, otras finalidades.

Origen y procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal.

Colectivos o categorías de interesados: Usuarios del gimnasio, representantes legales.

Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos de carácter identificativo del interesado:
—Nombre y apellidos o razón social.
—NIF o CIF.
—Dirección.
—Código postal.
—Municipio.
—Provincia.
—Teléfono.
—Móvil.
—Correo electrónico.
—Fecha de nacimiento.
Otros tipos de datos:
Económicos: Domiciliación bancaria.
Sistema de tratamiento: Mixto, automatizado y manual.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

Segundo. — Publicar íntegramente el contenido del acuerdo en el BOPZ.

Tercero. — Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos el contenido del acuerdo adoptado».

Lo que se publica a fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal».

Villarroya de la Sierra, a 20 de marzo de 2017. — El alcalde-presidente, Eugenio Torrubia Acón.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 2 **Núm. 1.351**

Doña Ana Isabel Tena Grañón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal núm. 772/2016, seguido a instancia de Alberto Carro Gómez frente a José Silvestre Gracia Ramírez y Bárbara Gracia Ramírez, se ha dictado sentencia, cuyos particulares son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 27/2017. — En Zaragoza, a 3 de febrero de 2017. — En nombre de Su majestad el Rey, doña Begoña Miguel Abanto, magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal núm. 772/2016, instados por Alberto Carro Gómez, con DNI 16.812.429-G, representado por la procuradora de los Tribunales doña Isabel Pedraja Iglesias y asistido del letrado don Ricardo Esteban-Porras del Campo, contra José Silvestre Gracia Ramírez, con DNI núm. 17.718.114-H, y contra Bárbara Gracia Ramírez, con DNI núm. 17.140.611-E, en situación de rebeldía procesal, que versan sobre reclamación de cantidad, y…

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Alberto Carro Gómez, con DNI 16.812.429-G, representado por la procuradora de los Tribunales doña Isabel Pedraja Iglesias y asistido del letrado don Ricardo Esteban-Porras del Campo, contra José Silvestre Gracia Ramírez, con DNI núm. 17.718.114-H, y contra Bárbara Gracia Ramírez, con DNI núm. 17.140.611-E, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente al actor la suma reclamada de 4.205,27 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda, incrementados en dos puntos desde la fecha de la sentencia, y al pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes personadas esta resolución, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde su notificación.

Líbrese testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose los demandados José Silvestre Gracia Ramírez y Bárbara Gracia Ramírez en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, en Zaragoza a siete de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Ana Isabel Tena Grañón.

JUZGADO NÚM. 11

Cédula de notificación **Núm. 2.682**

Doña María José Martínez Romero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal de desahucio número 1.003/2016-D, seguido a instancia de Piedad García Orós frente a Elba Raquel Mariadaga y Sauri Marín Días Familia, se ha dictado sentencia de hoy, que se halla a su disposición en este Juzgado, y contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y encontrándose el codemandado Sauri Marín Días Familia en paradero desconocido, se expide la presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a veinte de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María José Martínez Romero.

JUZGADO NÚM. 15 **Núm. 1.905**

Doña Carmen Montaner Zueras, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario núm. 639/2016-A, seguido a instancias de PV Aragonesa de Promoción, S.L., contra María Rosa Obón Nuez, y se ha dictado sentencia en la que constan particulares del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a 22 de diciembre de 2016. — El ilustrísimo señor don Manuel Daniel Diego Diago, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario promovidos por PV Aragonesa de Promoción, S.L., representada por el procurador don José Manuel Martínez Romasanta y asistida por el letrado don Juan Carlos López Mas, contra María Rosa Obón Nuez, declarada en rebeldía en las presentes actuaciones, y…

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por PV Aragonesa de Promoción, S.L., contra María Rosa Obón Nuez, debo:

1. Declarar la extinción de la situación de proindiviso sobre una ochenta y ochava parte indivisa del bloque II, con el uso exclusivo de la plaza de aparcamiento número 14, en la planta de sótano menos dos, número 932 de la rotulación general de urbana, en término municipal de Miralbueno, con acceso por calle Biarritz, a unos diez metros del bloque número 26.

2. Ordenar, a falta de convenio entre partes, que en ejecución de sentencia, salga a subasta la finca, previa tasación de la misma, en la que, con intervención de las partes que puedan hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero y admisión de licitadores extraños, habiéndose publicado edictos con advertencia de los derechos de los condóminos, y del producto de la venta hacer reparto entre las partes en proporción a sus respectivas participaciones en la finca.

3. No imponer costas.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial. Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente, haciendo constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-apelación".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso", seguida del código "02 Civil-apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo "observaciones" la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicha demandada María Rosa Obón Nuez en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

En Zaragoza, a veintitrés de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Carmen Montaner Zueras.

JUZGADO NÚM. 21

Cédula de notificación **Núm. 11.474/2016**

En el procedimiento ordinario núm. 571/2015-C3 se ha dictado resolución cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«Sentencia núm. 188/2015. — En Zaragoza, a 7 de enero de 2017. — Vistos por mí, Amalia de la Santísima Trinidad Sanz y Franco, magistrada-jueza titular de este Juzgado de Primera Instancia número 21 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad que con el número 571/2015 se siguen en este Juzgado a instancia de la procuradora doña Adela Domínguez Arranz, en representación de FGA Capital Spain Establecimiento Financiero, contra Carlos Calero Ledesma, José María Calero Ledesma y Nanci Cumanda Pacha Orellana, representada por la procuradora doña Susana de Torre Lerena, y…

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz, en representación de FGA Capital Spain Establecimiento Financiero, contra Carlos Calero Ledesma, José María Calero Ledesma y Nanci Cumanda Pachá Orellana, representada por la procuradora doña Susana de Torre Lerena, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a que paguen solidariamente a la actora la suma de 11.179,74 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación, la pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Carlos Calero Ledesma y José María Calero Ledesma, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zargoza a siete de enero de dos mil diecisiete. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Contencioso-Administrativo

JUZGADO NÚM. 1 **Núm. 2.473**

Con esta fecha, en el procedimiento de pieza separada de medidas cautelares número 40/2017 tramitado a instancia de Delegación del Gobierno en Aragón, representada por el abogado del Estado, contra "acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza publicado en el BOPZ núm. 253, de 3 de noviembre de 2016, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de operario/a especialista y se aprueban las correspondientes bases de la convocatoria", se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

«Parte dispositiva:

I. Se suspende el acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza, publicado en el BOPZ núm. 253, de 3 de noviembre de 2016, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de operario/a especialista, hasta que se dicte sentencia por este Juzgado.

II. No se hace especial pronunciamiento en materia de costas.

III. De acuerdo con el artículo 134.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, publíquese la parte dispositiva de esta resolución en el BOPZ.

IV. Comuníquese la presente resolución a la Administración demandada para su inmediata ejecución.

V. Llévese testimonio de la presente resolución a los autos principales del recurso.

Contra este auto cabe interponer recurso de apelación [art. 80.1 a)] ante este Juzgado dentro de los quince días siguientes a su notificación, por escrito que deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 85 de la Ley. La interposición del recurso, que será resuelto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón al ser en un solo efecto, no suspenderá la eficacia de esta resolución (art. 80.1).

Para la interposición del recurso será necesario constituir un depósito de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en Banco Santander número 4942-0000-00-0040-17, debiendo hacer constar en el campo "Concepto" del resguardo de ingreso la indicación "Depósito-Recurso, Contencioso-código 20", con el apercibimiento de no admitirse a trámite el recurso cuyo depósito no esté constituido, estando exentos el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos, así como el Ministerio fiscal y los beneficiarios del derecho a la asistencia jurídica gratuita».

Y para su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza, a catorce de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 7 **Núm. 2.652**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 185/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ioana Loredana Bia contra la empresa Champions Restauración, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" núm. 89/17, en fecha 22 de marzo de 2017, cuyo localizador queda a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado, y contra la cual no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Champions Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7 **Núm. 2.661**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales núm. 53/2017-E de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abel Gilaberte Moreno contra la empresa Hostelería Sagasta 64, S.L., sobre despido disciplinario, se han dictado auto despachando ejecución y decreto de medidas ejecutivas en el día de la fecha, cuyas copias se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, contra los cuales cabe interponer recursos de reposición y revisión, respectivamente, en el término del tercer día a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería Sagasta 64, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 6. — BARCELONA **Núm. 2.536**

Doña Rosa María González Carrasco, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Barcelona;

Hace saber: Que en este órgano judicial se tramita el procedimiento ordinario número 1.180/2014, en el que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 6 de febrero de 2017, teniendo por interpuesto recurso de suplicación contra la sentencia dictada en fecha 23 de agosto de 2016.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada Insbemar Energía, S.L., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS), he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

La resolución que se notifica está a disposición de la parte en la oficina judicial de este órgano.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Insbemar Energía, S.L., parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto, que se publicará en el BOPZ, advirtiéndole de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta oficina judicial, salvo aquellas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Barcelona, a diecisiete de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Rosa María González Carrasco.

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria

JUZGADO NÚM. 2 **Núm. 2.463**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en expediente TRA 837/2016-F, seguido en este Juzgado sobre cumplimiento de sesenta y ocho jornadas de trabajos en beneficio de la comunidad a que fue condenada Jésica Rodríguez Baila, recayó auto de fecha 10 de febrero de 2017, acordándose:

«Tener por incumplida la pena principal de trabajos en beneficio de la comunidad impuesta a la penada Jésica Rodríguez Baila en la ejecutoria número 69/2015 del Juzgado de lo Penal numero 8 de Zaragoza, dejar sin efecto el plan de cumplimiento comunicado a este Juzgado por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Zaragoza, debiendo, en consecuencia, una vez sea firme este auto, deducir testimonio del expediente al Juzgado Decano de los de Zaragoza para su posterior reparto entre los de Instrucción, por si hubiera existido delito de quebrantamiento de condena, y remitirse copia testimoniada del mismo al Juzgado de lo Penal número 8 de Zaragoza a los efectos oportunos en su ejecutoria número 69/2015 y al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas informándosele de que esta resolución supone la imposibilidad de que el penado se reincorpore al cumplimento de las jornadas, circunstancia que deberán comunicar a la entidad correspondiente.

Archívese el presente expediente una vez sea firme la presente resolución».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la penada Jésica Rodríguez Baila, expido el presente en Zaragoza, a diez de marzo de dos mil diecisiete. — La secretaria judicial.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HERMANDAD DE URREA DE JALÓN, PLASENCIA DE JALÓN, BARDALLUR Y BÁRBOLES **Núm. 2.687**

Por medio del presente se hace público que la Acequia de la Hermandad de Urrea de Jalón, Plasencia de Jalón, Bardallur y Bárboles convoca Junta general ordinaria, que se celebrará en los locales del pabellón del Ayuntamiento de Bardallur, sitos en la localidad (calle Mayor, 20), el día 10 de abril próximo, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de asistentes, para tratar del siguiente

Orden del día

1.º Acta anterior.
2.º Memoria.
3.º Cuentas de 2015.
4.º Propuestas del Sindicato.
5.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Bardallur, a 23 de marzo de 2017. — El presidente de la Comunidad.

COMUNIDAD DE REGANTES LA EFESA DE CHIPRANA **Núm. 2.656**

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas y Reglamentos, se convoca a todos los participantes de la Comunidad de Regantes La Efesa a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en la sede de dicha Comunidad, sita en calle Libertad, 48, de Chiprana (Zaragoza), el día 7 de abril de 2017 (viernes), a las 19:00 horas en primera convocatoria y 19:30 horas en segunda, con advertencia de que serán válidos los acuerdos que se tomen en esta última, cualquiera que sea el número de asistentes.

Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
2.º Aprobación de las cuentas anuales de 2016 y presupuesto de 2017.
3.º Empresa invitada: Aquatec. Exposición trabajos realizados en 2016.
4.º Ruegos y preguntas.

Chiprana, a 22 de marzo de 2017. — El presidente de la Comunidad de Regantes La Efesa, José Manuel Acero Piazuelo.

BOPZ
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA
CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ). Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: *bop@dpz.es / imprenta@dpz.es*

TARIFAS Y CUOTAS
(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros.**
1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros.**

2. Información en soporte electrónico:
2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros.**
2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro.**
2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros.**

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes.**

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes.**

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: http://boletin.dpz.es/BOPZ/ o www.dpz.es